

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2021-00067-00**, con reposición contra el auto del 18 de agosto de 2022. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

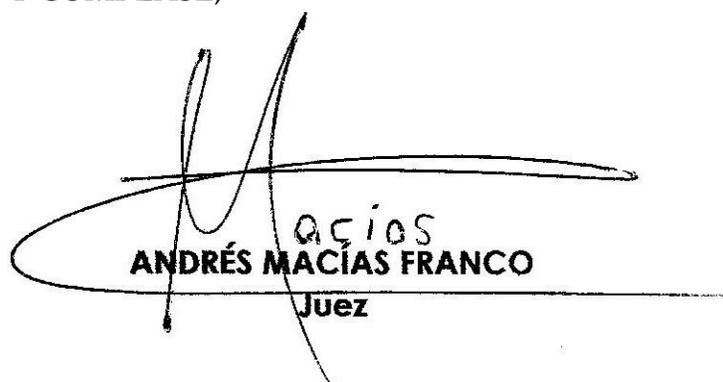
En atención al recurso presentado por la parte actora, tiene el Despacho que el inconforme vía reposición solicita se ordene la entrega de dineros al representante legal de la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S., puesto que a dicha firma le fue otorgada la sustitución del poder inicialmente concedido por la parte demandante al Dr. LUIS EDUARDO ESCOBAR SOPO.

Frente a lo esgrimido por el recurrente, avizora el despacho que el recurso no está llamado a prosperar, ya que tal y como puede observarse en el auto atacado, la entrega del título judicial se autorizó al señor JOSE ARNULFO ROA GARZÓN o a su apoderado de contar con poder expreso para recibir título judicial, luego entonces, no se hace necesario reponer el auto para que dicha entrega se efectué al representante legal de la firma ASTURIAS ABOGADOS S.A.S., puesto que lo único que se requiere es que el apoderado cuente con poder expreso para recibir título judicial, circunstancia que deberá ser verificada por Secretaría al momento de la entrega.

Por lo anterior, se Dispone:

1. **NO REPONER** el auto atacado.
2. Secretaría proceda con la entrega del título en la forma dispuesta dentro del numeral 3 del auto adiado 18 de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez